

# SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU

# CIRCULAR Nº 08

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3,1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

#### 1. Modificación 1

Se reemplaza la frase Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau por la frase Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa El Salvador - Avenida Grau.

# 2. Modificación 2

Numeral 1.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"(....)

 El plazo de la concesión será de treinta (30) años, contados desde la fecha en que culmine los actos previstos para la toma de posesión, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones de renovación de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.

(...)"

# 3. Modificación 3

Numeral 1.3.4

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN: Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM N° 034-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, encargada, entre otras funciones, promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.



Ministerio de Economia y Finanzas

> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Es el organismo al que se refiere el Decreto Supremo N°042-2009 EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y servicios públicos."

# 4. Modificación 4

Numeral 1.3.8.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Asesor Técnico en Operación: Es la Persona que acredite capacidad en la operación de la Concesión de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo que asistirá técnicamente al Concesionario en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación. esa o no un accionista o participacionista del Concesionario."

#### 5. Modificación 5

Numeral 1.3.13.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Cofinanciamiento: Es la suma de dinero expresada en Dólares Americanos, que el Concedente desembolsará entrega de dinero no reintegrable del Estado de la República del Perú y que le será entregado al Concesionario, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión"

# 6. Modificación 6

Numeral 1.3.23

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Contrato de Asistencia Técnica para la Operación: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Asesor Técnico en Operación para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de las obligaciones establecidas en las el Contrato de Concesión."

#### 7. Modificación 7

Numeral 1.3.29

Se adiciona al final del texto el siguiente párrafo:

ູ່ (ຸຸ..) y los feriados regionales, por disposición de la Autoridad Gubernamental."

#### 8. Modificación 8

Numeral 1.3:43

Se adiciona al final del texto la siguiente oración:

"(...) conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 1 del Anexo N° 2."

## 9. Modificación 9

Numeral 1.3.50

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Material Rodante: Son los vagenes e coches que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros. Comprende el Material Rodante nuevo. adquirido por el Concesionario después de la Toma de Posesión según lo definido en el Contrato de Concesión, o el Material Rodante repotenciado que garantice la operatividad operatividad durante todo el periodo de la Concesión-sea nuevo-o repetenciado, y el Material Rodante existente que ha sido objeto de mejoras de acuerdo

a lo previsto en el Contrato de Concesión. En caso el Postor Precalificado presente su propuesta con Material Rodante repotenciado, éste deberá garantizar su operatividad de manera segura y eficiente durante la Concesión. El material repotenciado deberá contar con garantías similares, a las del material nuevo\*.

#### 10. Modificación 10

Numeral 1.3.55

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Obras: Es la implementación del Material Rodante, de conformidad a lo establecido en el Contrate Son las obras civiles y equipamiento relativas a la construcción del Taller de Mantenimiento mayor para el Material Rodante (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller, ubicado en Villa El Salvador."

# 11. Modificación 11

Numeral 1.3.63

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Propuesta Técnica: Contiene la Declaración Jurada presentada por el Postor para el diseño, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluyendo las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller, Puesta en Marcha Total de la Línea 1, provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento de la Concesión, mediante la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas. Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva sobre su propuesta. Constituye uno de los documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2."

#### 12. Modificación 12

Numeral 1,3.70

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Socio Estratégico: Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con *los requisitos de capacidad técnica establecidos* se señalan en el Numeral 5.2.13 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

El Socio Estratégico garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión."

## 13. Modificación 13

Se incorpora el Numeral 1.3.71 con lo siguiente:

"Socio Inversionista: Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con acreditar los requisitos financieros establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Minima como Socio Inversionista al momento de la constitución del Concesionario.

El Socio Inversionista garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión."

# 14. Modificación 14

Numeral 1.4.24

Se modifica conforme a lo siguiente:

"El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias."

#### 15. Modificación 15

Numeral 1.4.26

Se modifica el sexto bullet conforme a lo siguiente:

"Ley Nº 29465 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 20109."

#### 16. Modificación 16

Se incorpora el Numeral 1.4.27 con el siguiente texto:

"Mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el día 24 de diciembre de 2009, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones; entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1."

#### 17. Modificación 17

Numeral 3.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y con el Jefe de Proyecto, hasta *el día anterior al último día* antes para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

(...)"

#### 18. Modificación 18

Numeral 5 2.1

Se reemplaza el Numeral por la siguiente redacción:

#### "Capacidad Técnica - Operativa

- 5.2.1.1. El Socio Estratégico podrá ser: i) el Postor, en caso sea una Persona, o ii) Uno de los integrantes, en caso de Consorcio. Para ello, deberá acreditar el estricto cumplimiento de la capacidad técnica operativa del Postor, siguiendo las siguientes disposiciones, según corresponda:
  - a. Ser operadores de uno o más sistemas de transporte de metro o metro ligero o tranvía urbano de pasajeros, u operadores de transporte ferroviario urbano o interurbano de pasajeros; con una demanda mínima, en los últimos tres (3) años, de veinte millones

(20'000,000) de pasajeros transportados en cada año. No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un sistema de transporte de metro o ferroviario urbano a efectos de acreditar la experiencia.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 3 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberán presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

b. Ser Proveedor de Material Rodante; con un nivel de ventas acumuladas en los últimos tres (3) años, de Material Rodante para sistemas de transporte de metros, metros ligeros o tranvía, de al menos, doscientos cincuenta (250) coches, compatibles con el objeto de este Proyecto.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 4 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

En caso el Proveedor de Material Rodante participe como Postor o un integrante, en caso de Consorcio:

- i. No podrá tener participación en más de un Postor.
- ii. No podrá vincular su experiencia en provisión de Material Rodante con otro Postor.
- c. Ser operadores de transporte urbano o interurbano de pasajeros por autobús; con una demanda mínima anual en los últimos tres (03) años, de cincuenta millones (50'000,000) de pasajeros en cada año, de los distintos sistemas operados en conjunto.

Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 5 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

# 5.2.1.2. Asesor Técnico en Operación:

Para los casos b) y c) el Postor deberá contar con un Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Asesor Técnico en Operación, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Numeral 7.1. de las Bases.

El Asesor Técnico en Operación deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

 i) Ser operador de uno más sistemas de transporte de metro urban de pasajeros.

ii) Operar una demanda minima anual en los últimos tres (3) años de cincuenta millones (50'000,000) de pasajeros transportados en cada año.

Al respecto, cabe precisar que sistema de transporte de metro urbano es aquel que funcione dentro de un área metropolitana y sus elementos y operación estén ordenados entre sí contribuyendo al objetivo de transportar pasajeros.

Los requisitos exigidos para el Contrato de Asesoría Técnica para la Operación deberán acreditarse a través de certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

El Postor Precalificado, a efectos de suscribir el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, deberá seguir los lineamientos establecidos en Formulario 6 del Anexo N° 3.

El Asesor Técnico en Operación deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

La acreditación del Asesor Técnico en Operación se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- a) El propio Asesor Técnico en Operación es quien posee la experiencia requerida en operación.
- b) El Asesor Técnico en Operación posee por lo menos el 30% de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en operación. Adicionalmente, el Asesor Técnico en Operación debe poseer responsabilidades relacionadas claramente con operación de uno o más sistemas de transporte de metros o ferroviarios urbanos, ya sea de manera directa o a través de tales Personas.

# 5.2.1.3. Provisión de Material Rodante

Para los casos a) y c) del Numeral 5.2.1.1, el Postor deberá contar con un Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito con el Proveedor de Material Rodante, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Numeral 7.1. de las Bases.

El Proveedor de Material Rodante deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

- i. Ser fabricante o proveedor de Material Rodante para metros, metros ligeros o tranvías.
- ii. Acreditar un nivel de ventas acumuladas, en los últimos tres (3) anos de al menos doscientos cincuenta (250) coches.

El Contrato con el Proveedor de Material Rodante deberá ser por un período mínimo de ocho (08) años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Proveedor de Material Rodante no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

Los requisitos exigidos para el Contrato de Provisión de Material Rodante deberán acreditarse a través de certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.

El Postor Precalificado, a efectos de suscribir el Contrato de Provisión de Material Rodante, deberá seguir los lineamientos establecidos en Formulario 7 del Anexo N° 3."

#### 19. Modificación 19

Numeral 5.2.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Postor deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico y del Socio Inversionista. Asesor Técnico en Operación y Proveedor de Material Rodante, que suscriben los Formularios. Para el caso del Asesor Técnico en Operación, se requerirá copia legalizada o copia simple de los poderes de su representante legal, únicamente en caso que suscriba el Formulario 5 del Anexo 3"

#### 20. Modificación 20

Numeral 5,2,2,8,1

Se modifica la redacción conforme a lo siguiente:

(....)

En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico y un Socio Inversionista, los mismos que, de forma independiente, el mismo que deberán poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 25%. En caso que el Socio Inversionista actúe a su vez como Socio Estratégico, la Participación Mínima que deberá poseer y mantener dentro del accionariado nunca podrá ser menor al 25%."

#### 21. Modificación 21

Se incorpora el Numeral 5.2,2.8.4, de acuerdo a lo siguiente:

"El Socio Inversionista deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta diez (10) años posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Inversionista podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Inversionista, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases. "

## 22. Modificación 22

Numeral 5.2.3.

Se reemplaza el Numeral conforme a la siguiente redacción:



# "Requisitos Financieros

- 5.2.3.1 El Socio Inversionista será: i) el Postor, en caso sea una Persona, o ii)
  Uno de los integrantes, en caso de Consorcio. El Socio Inversionista a
  su vez podrá actuar como Socio Estratégico, debiendo cumplir con los
  requisitos establecidos en el Numeral 5.2.1. En su calidad de Socio
  Inversionista deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes
  requisitos financieros:

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Socio Inversionista por si sólo, o el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Socio Inversionista, su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

Para efectos de acreditar el nivel de facturación exigido, se considerarán la facturación del Socio Inversionista por si sólo.

- 5.2.3.2 La acreditación requerida en los Numerales 5.2.3.1.1 y 5.2.3.1.2, deberá ser presentada de acuerdo al formato del Formulario 2 del Anexo N°5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Postor y del Socio Inversionista.
- 5.2.3.3 El Socio Inversionista deberá presentar sus estados financieros auditados (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para este último caso."

### 23. Modificación 23

Numeral 6.1

Se modifica la redacción conforme a lo siguiente:

En él acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre Nº 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre Nº 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnica y requisitos financieros: Formularios 2, 3, 4, 5 y 6 y 7 del Anexo 5. Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia observaciones que formule el Postor.

(...)"

#### 24. Modificación 24

Numeral 6.2

Se modifica la redacción conforme a lo siguiente:

"(...)

v. Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1. , 5.2.1.2., en caso cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica – operativa. la nueva Persona acredite experiencia en operación y en provisión de Material Rodante, respectivamente.

(...)

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la participación del Socio Estratégico, ni del Socio Inversionista

(...)"

## 25. Modificación 25

Numeral 7.1

Se modifica la redacción conforme a lo siguiente:

"El contenido del Sobre N° 2 constará de siete (7 6) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

(...)

# Documento Nº 3: Garantia de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria empresa bancaria del sistema-financiero nacional, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice 2 del Anexo 2.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su fecha de emisión deberá encentrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicata devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre

(...)

# Documento Nº 6: Declaración Jurada del Proveedor de Material Rodante

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada debidamente suscrita por el representante legal del Proveedor de Material Rodante, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 9 de las Bases, mediante la cual se declare no tener impedimento alguno para proveer Material Rodante en la República del Perú.

(...)"

#### 26. Modificación 26

Numeral 7.1

Se incorporan los siguientes documentos:

"Documento Nº 6: Contrato de Provisión de Material Rodante

En caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos a), c) y d) del Numeral 5.2.1.1., el Postor deberá presentar un Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito con el Proveedor de Material Rodante, a efectos de vincular dicha experiencia.

Asimismo, el Proveedor de Material Rodante deberá presentar una Declaración Jurada por medio de la cual manifieste que no tiene impedimento alguno para proveer de Material Rodante en el país, conforme al modelo que se incluye como Anexo Nº 9.

Documento Nº 7: Contrato de Asistencia Técnica para la Operación

En caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos b) y c) del Numeral 5.2.1.1., el Postor deberá presentar un Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Asesor Técnico en Operación, a efectos de vincular dicha experiencia".

#### 27. Modificación 27

Numeral 7.2.3

Se modifica redacción de acuerdo a lo siguiente:

"Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con los límites establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.5".

#### 28. Modificación 28

Numeral 10.2.1.

Se modifica la redacción conforme a lo siguiente:

10.2.1.1 (...)

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, Socio Estratégico, Socio Inversionista, Asesor Técnico en Operación y Proveedor de Material Rodante, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases. La acreditación de la inscripción en la Oficina Registral corregionata de



los poderes del representante legal del Proveedor de Material Rodante, deberá presentarse a la fecha de presentación del Contrato de Provisión de Material Rodante, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión."

- 10.2.1.3 (...)
- 10.2.1.4 (...)
- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto ascendente indicado en el Literal (i) siguiente.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una e *E*mpresa Bancaria, según lo detallado en el Formulario 1 del Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

- (...)
- 10.2.1.6 (...)
- 10.2.1.7 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el **OSCE** CONSUCODE, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso.
- 10.2.1.8 (...)
- 10.2.1.9 (...)
- 10.2,1.10 Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Provisión de Material Rodante debidamente suscritos con el Proveedor de Material Rodante y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4. El Adjudicatario deberá entregar los demás decumentos señalados en el Contrato de Concesión.
- 10.2.1.11 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión."

#### 29. Modificación 29

Numeral 11.5.

Se modifica conforme a lo siguiente:

"El Asesor Técnico en Operación y/o el Proveedor de Material Rodante podrán ser sustituidos por el Postor hasta la Fecha de Cierre. Para estos efectos, el Postor Precalificado deberá presentar los documentos requeridos en los Numerales 5.2.1.2 y/o 5.2.1.3, según corresponda, para autorizar la sustitución del nuevo Asesor Técnico en Operación y/o Proveedor de Material Rodante.

En caso la sustitución sea por un consorcio de Proveedores de Material Rodante, bastará que un integrante de dicho consorcio, acredite o haya acreditado la experiencia exigida en las Bases y cuente con el control efectivo de las decisiones del mencionado consorcio. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar:

- (i) Un nuevo Formulario 4 del Anexo 3, debidamente suscrito por el representante legal del nuevo Proveedor de Material Rodante.
- (ii) Una declaración jurada mediante la cual se informe sobre la participación de cada integrante en el consorcio, debidamente suscrito por el representante legal del nuevo Proveedor de Material Rodante. A tal efecto, puede utilizarse el modelo del Formulario 3 del Anexo 4. Se podrá prescindir de esta declaración jurada, si la participación está establecida en el contrato de consorcio.
- (iii) Contrato de consorcio respectivo debidamente suscrito entre las partes.

La sustitución será evaluada por el Comité.

#### 30. Modificación 30

Se elimina el Numeral 11.6

#### 31. Modificación 31

Se reemplaza las referencias a los años 200... por la de 201....., en todos los Anexos de las Bases.

#### 32. Modificación 32

Se modifican los Formularios N° 3 y 4 del Anexo N° 3. A tal efecto se adjuntan los modelos correspondientes.

#### 33. Modificación 33

Se reemplaza el Formulario 5 del Anexo N° 3 "PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN" por el siguiente:

"DECLARACIÓN JURADA" que contiene los requisitos para la acreditación del supuesto d) del Numeral 5.2.1.1 y cuyo formulario se adjunta a la presente Circular.

## 34. Modificación 34

Se reemplaza el Formulario 6 del Anexo N° 3 "PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE" por el siguiente:

"LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN", cuyo formulario se adjunta a la presente Circular.

#### 35. Modificación 35

Se reemplaza el Formulario 7 del Anexo N° 3 "PROMESA FIRME DE CONTRATACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN" por el siguiente:

"LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE", cuyo formulario se adjunta a la presente Circular.

#### 36. Modificación 36

Se modifican los siguientes Anexos:





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Comité de PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- Apéndice 1 del Anexo N° 3
- Formulario 2 del Anexo N° 5
- Formulario 3 del Anexo N° 5

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular

Lima, 04 de febrero de 2010

Francisco Garcia Calderón P.

Presidente de Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e

Infraestructura Aeroportuaria - PROINTEGRACION

**PROINVERSION** 



# ANEXO N° 3 ulario 3: Capacidad Técnica - Op

# Formulario 3: Capacidad Técnica - Operativa DECLARACIÓN JURADA

EXPE	RIENCIA EN OPERACIÓN		
SISTEMA DE METRO, METRO LIGERO, TRANVÍA URBANO U OPERADORES DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO DE PASAJEROS	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACION	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS ANUALMENTE
	TOTAL		
Nombre: Representante	Legal del Postor		





Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PRO INTEGRACION

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# ANEXO N° 3 Formulario 4: Capacidad Técnica - Operativa

# **DECLARACIÓN JURADA**

ROVEEDOR DE	EXPERIENCIA EN PROVIS			ario Urbano)
	PROYECTO AL CUAL SE LE HA PROVISTO MATERIAL RODANTE	AÑO EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO	NUMERO DE COCHES PROVISTOS	TIPO DE COCHES
	TOTAL			

Nombre: Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Firma: Representante Legal del Proveedor de Material Rodante



Firma: Representante Legal del Postor



Agencia de Promoción de la Inversión Privada Comité de PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

#### ANEXO N° 3

Formulario 5: Capacidad Técnica - Operativa

# **DECLARACIÓN JURADA**

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE URBANO POR AUTOBUS
OPERADORES DE TRANSPORTE POR AUTOBUS:
POSTOR:

# OPERADOR DE TRANSPORTE URBANO O INTERURBANO DE PRESTADO EL SERVICIO PASAJEROS POR AUTOBUS CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO DE OPERACION PERIODO DE OPERACION NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS ANUALMENTE TOTAL

Nombre: Representante Legal del Operador de transporte por autobús

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del del Operador de transporte por autobús

Firma: Representante Legal del Postor



#### ANEXO N° 3

# Formulario 6: Capacidad Técnica - Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.2, de las Bases del Concurso)

# LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito por el Postor y el Asesor Técnico en Operación contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalculo, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.



#### ANEXO N° 3

Formulario 7: Capacidad Técnica - Operativa (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

# LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito entre el Postor y el Proveedor de Material Rodante contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Concesión
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalculo, de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.



# **ANEXO N° 3**

Apéndice 1: Capacidad Técnica - Operativa (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

# REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TECNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Postor deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
  - País y ciudad en la que se presta el servicio;
  - Características de las actividades / servicios desarrollados;
  - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
  - Razón Social del emisor del certificado;
  - Nombre e identificación del signatario del certificado.

# **ANEXO N° 5**

# Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE 1

(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

# MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de		de 201
Infraestructura A	aestruc eroport	ÓN en ctura Vial, Infraestructura Ferroviaria e cuaria – PRO INTEGRACIÓN le la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Pos	stor :	
Ref	.:	Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Linea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau
presente cumplim	ios con	en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presentar la información financiera del Socio Inversionista, de lidada [elegir la opción correspondiente].
REQUISITOS FIN	ANCIER	ROS
A. Patrimonio N Notas 1 y 2)	eto del	Socio Inversionista de manera [individual / consolidada] (Ver
	Р	ATRIMONIO NETO US\$[ ]
B. Facturación A	nual de	l Socio Inversionista de manera [individual] .
	FACTL	JRACIÓN ANUAL TOTAL US\$[ ]

Atentamente,

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Socio Inversionista	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)
		4	

- Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Socio Inversionista por sí solo o a través de estados financieros consolidados, en caso cuente con Empresas Subsidiarias
- Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva
- Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información.

Firma	
Nombre	Representante legal del Postor
Entidad	Postor
Firma	30000000000000000000000000000000000000
Nombre	Representante legal del Socio Inversionista
Entidad	Socio Inversionista



Agencia de Promoción de la Inversión Privada Comité de PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# **ANEXO N° 5**

# Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

(Referencia: Numeral 7.1, de las Bases del Concurso)

Lima,
Señores Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Presente -
Ref. : Carta Fianza No
Vencimiento:
De nuestra consideración:  Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado
Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.
Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha de emisión
Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.
Atentamente,
Firma
Name
Nombre

